

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución determina que las instituciones del Estado y sus servidores ejercerán solamente las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley, teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 227 de la Constitución establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración y descentralización;

Que, el artículo 238 párrafo primero, de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”*;

Que, el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: **“Art. 252.-** *Cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital, que estará integrado por una prefecta o prefecto y una viceprefecta o viceprefecto elegidos por votación popular; (...) La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente (...)”*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo determina la facultad de efectuar delegación de competencias, incluida la de gestión, en otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, sin que la delegación de gestión suponga la cesión de la titularidad de la competencia; y, dispone las condiciones del contenido de la delegación;

Que, los artículos 70, 71, 72 y 73 del Código Orgánico Administrativo regulan la delegación de competencias, su contenido, efectos, prohibiciones y extinción, estableciendo que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, sin que aquello implique cesión de la titularidad de la competencia;

Que, los artículos 5, 9, 40, 49 y 50 literales a), b) y j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconocen la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados, la facultad ejecutiva de la prefecta o prefecto provincial, la naturaleza jurídica del gobierno provincial, la calidad de primera autoridad del ejecutivo provincial y la facultad de delegar atribuciones y deberes a funcionarios dentro del ámbito de sus competencias;

Que, mediante Resolución Nro. PG-MAV-001-2024, de 15 de enero de 2024, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, posteriormente reformado mediante Resolución Nro. PCG-PG-2025-0053-R, de 24 de noviembre de 2025;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos atribuye a la Dirección Administrativa entre sus atribuciones las siguientes: *“(...) 6. Administrar los recursos tangibles de la Institución optimizando su uso y valor, mediante su adquisición,*

mantenimiento, baja, donación y/o remate; (...) 11. Gestionar pagos de servicios básicos de la Institución; (...) 13. Administrar el parque automotor de la Institución y su correcto uso de acuerdo con la normativa legal vigente; (...)"

Que, mediante sesión extraordinaria del Consejo Provincial del Guayas de fecha 22 de abril de 2026, el Pleno del Consejo Provincial eligió por unanimidad a Carlos Encalada Villacís como Viceprefecto de la provincia del Guayas, conforme consta en el acta y documentación institucional correspondiente;

Que, de conformidad con el artículo 52 numeral 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en caso de ausencia definitiva de la prefecta o prefecto, la viceprefecta o el viceprefecto asumirá hasta terminar el período; por lo que, producida la ausencia definitiva de la Prefecta Provincial del Guayas, el Ing. Carlos Eduardo Encalada Villacís asumió las funciones de Prefecto del Guayas, en calidad de primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable,

RESUELVO:

Art. 1.- DELEGAR al Director Administrativo:

1.1. La función de ordenador de gasto respecto de los siguientes conceptos:

- a) Servicios básicos de las dependencias institucionales, tales como energía eléctrica, agua potable, telefonía fija, telefonía celular, internet u otros servicios recurrentes de naturaleza administrativa.
- b) Tasas, contribuciones especiales y demás valores recurrentes vinculados con el funcionamiento administrativo de las dependencias institucionales.
- c) Otros servicios de carácter administrativo inherentes a la Dirección Administrativa, previo cumplimiento de la normativa legal, reglamentaria, presupuestaria y administrativa aplicable.

1.2.- Todas las facultades otorgadas a la Máxima Autoridad respecto a:

- a) El Acuerdo 042-CG-2016 de la Contraloría General del Estado – Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos.
- b) El Acuerdo 067-CG-2018 de la Contraloría General del Estado- Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.
- c) El Acuerdo 004-CG-2023 de la Contraloría General del Estado- Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, en las siguientes normas:
 - 406-01 Unidad de administración de bienes. 406-04 Almacenamiento y distribución.
 - 406-07 Custodia. 406-09 Control de vehículos oficiales.

- 406-14 Bienes procedentes de regalos o presentes de tipo institucional.

1.3. La atribución para que suscriba los instrumentos públicos o privados, formularios, solicitudes y en general, cualquier otro documento que se requiera para el trámite administrativo correspondiente a la baja de vehículos por chatarrización ante la Agencia Nacional de Tránsito (ANT), así como con cualquier otra entidad que se necesite acudir para finalizar el trámite respectivo.

1.4. La atribución para que suscriba los instrumentos públicos o privados, formularios, solicitudes y en general, cualquier otro documento que se requiera para el trámite respectivo de transferencia gratuita o donación de bienes inmuebles del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de acuerdo con la ley de la materia.

1.5. Todas las facultades que le corresponde al señor Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas como máxima autoridad, para que presente comunicaciones o documentos necesarios en los diferentes trámites de naturaleza administrativa concernientes a servicios básicos, el parque automotor de la institución y acciones necesarias sobre los bienes muebles e inmuebles.

Art. 2.- Informes y control. La máxima autoridad podrá solicitar, en cualquier momento, informes sobre las funciones realizadas en virtud de esta delegación.

Art. 3.- Responsabilidad. El delegado ejercerá las atribuciones contenidas en esta resolución con diligencia, motivación, responsabilidad, observancia del ordenamiento jurídico ecuatoriano y sujeción a los lineamientos institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

En todos los actos administrativos, instrumentos, comunicaciones o documentos que se emitan o suscriban en ejercicio de la presente delegación, el delegado deberá dejar constancia expresa de que actúa por delegación de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, citando el número y fecha de la presente resolución.

Art. 4.- Límites de la delegación. La presente delegación no comprende la expedición de ordenanzas, reglamentos o disposiciones de carácter general; la aprobación de reformas presupuestarias o traspasos que correspondan a la máxima autoridad o al órgano legislativo provincial; la suscripción de convenios, convenios de pago, contratos o instrumentos que requieran autorización previa del Consejo Provincial; el ejercicio de competencias indelegables; ni cualquier otra actuación que, por mandato constitucional, legal, reglamentario o decisión expresa de la máxima autoridad, deba ser ejercida directamente por el Prefecto del Guayas.

La facultad de solicitar informes, documentos o validaciones no implica, por sí sola autorización para comprometer recursos institucionales, reconocer obligaciones, suscribir convenios, aprobar pagos o perfeccionar instrumentos que requieran informes habilitantes, disponibilidad presupuestaria, pronunciamiento jurídico, autorización de la máxima autoridad o aprobación del Consejo Provincial, cuando corresponda.

Art. 5.- Publicación y notificación. Encárguese a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y su notificación a la Viceprefectura, Coordinador de Seguimiento Institucional, Coordinaciones Generales, Procuraduría Síndica, Dirección Financiera, Dirección de Compras Públicas, Dirección Administrativa, Dirección de Talento Humano, Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, Dirección de Comunicación

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00076-R

Guayaquil, 31 de Julio de 2026

Social, subdirecciones, unidades administrativas y demás dependencias institucionales que correspondan.

Art. 6.- Publicación web. Encárguese a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA. -El régimen de delegación previsto en la presente resolución será de aplicación inmediata a todas las actuaciones, decisiones e instrumentos que deban emitirse o suscribirse a partir de su vigencia.

DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA. - Ninguna disposición de la presente resolución podrá interpretarse como delegación de competencias prohibidas por la Constitución de la República, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General o cualquier otra norma aplicable. En caso de duda sobre el alcance de una facultad delegada, prevalecerá la interpretación que preserve las competencias atribuidas directamente por el ordenamiento jurídico a cada órgano o servidor y la juridicidad de la actuación administrativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. - Deróguese expresamente y en su totalidad la Resolución Nro. PCG-PG-2024-0010-R de fecha 26 de marzo de 2024, Resolución Nro. PCG-PG-2024-0011-R de fecha 21 de marzo de 2024 y la Resolución Nro. PCG-PG-2024-0035-R de fecha 16 de octubre de 2024, así como las disposiciones internas de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en la página web institucional.

Dado y firmado en el despacho del señor Prefecto del Guayas, en la ciudad de Guayaquil.



Firmado digitalmente por:
Carlos Eduardo Encalada Villacis
2026-07-31 16:44:33 ECT

ING. Carlos Eduardo Encalada Villacis
PREFECTO DEL GUAYAS

Anexo:

Adjuntos:

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0010-R
Resolución Nro. PCG-PG-2024-0035-R
Resolución Nro. PCG-PG-2025-0011-R

Copia a:

MGTR. Francisco Javier Peña Piedra
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL

ING. Alejandro Francisco Peña Jacome
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Mgr. Victor Miguel Zeballos Zevallos
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00076-R

Guayaquil, 31 de Julio de 2026

Cinthy Carolina Vasquez Lainez
ANALISTA 1 DE PATROCINIO JUDICIAL

ABG. Alfredo Escobar Aviles
PROCURADOR SINDICO

ABG. Maria Fernanda Bobadilla Palma
SUBPROCURADOR DE CRITERIO JURIDICO Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS

CEV/evb/aea

GENERADO POR E-DOC: **#137848**



Prefectura del Guayas

General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313

5 / 5



Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600



www.guayas.gob.ec